

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO No. UACH-DA-A090301-2022-DC QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR A.C.**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, EL **LIC. JORGE TAMAYO CASTROPAREDES** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR CENEVAL**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.

I.3.- Que la contratación del servicio de aplicación del Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL-PLUS) solicitado por la Dirección Académica, esta contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional, con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.

I.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21, inciso c) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Adjudicación Directa, para la formalización del presente contrato, con fundamento en los artículos 73 fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua con el propósito de llevar a cabo la contratación del servicio de aplicación del Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL) que se cubrirán con recursos provenientes de los alumnos que terminan sus estudios de las diferentes carreras.

II.5.- Que con fecha 22 de marzo de 2022, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Dictamen de Adjudicación Directa No. UACH-DA-A090301-2022-DC, relativa a la contratación del servicio de aplicación del Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL), solicitado por la Dirección Académica, resultando como proveedor beneficiado la asociación CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** del servicio de aplicación del Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL-PLUS) solicitado por la Dirección Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, que será proporcionado por **"EL PROVEEDOR CENEVAL"** en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.

Los servicios objeto de este contrato se encuentran debidamente descritos en forma detallada en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por **"LAS PARTES"**, forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- El precio unitario de los exámenes materia del contrato se encuentran descritos en el Anexo No. 1, pactándose como costo del referido examen los siguientes importes:

| Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL Plus) | | | |
|--|---------------------------|--|---|
| Tipo de aplicación | Examen impreso / en línea | | Examen desde casa |
| | Mínimo de exámenes | Precio unitario | Precio unitario |
| Aplicación nacional | 30 | \$1,890.00 (Mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.) | \$1,715.00 (Mil setecientos quince pesos 00/100 M.N.) |
| Aplicación institucional | 50 | \$2,450.00 (Dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) | |

Cuando una institución solicite que el registro y la aplicación del EGEL-PLUS se lleve a cabo en sus instalaciones durante una aplicación nacional y dicha institución no sea una sede asignada por el CENEVAL, se efectuará un cargo adicional del 10% sobre el precio unitario del examen.

Los precios se encuentran exentos de I.V.A.

La aplicación del examen será en fecha nacional.

En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** rebasara el presupuesto máximo, establecido en el Dictamen de Adjudicación Directa número UACH-DA-A090301-2022-DC para la adquisición de los exámenes materia del presente contrato el cual es el siguiente:

| MONTO MÍNIMO | MONTO MÁXIMO |
|--|---|
| \$876,316.00 (Ochocientos setenta y seis mil trescientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) | \$2,190,790.00 (Dos millones ciento noventa mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.) |

La cantidad máxima señalada no implican que el contrato se mantenga vigente hasta la fecha limite pactada, esto es que, si la **"LA UNIVERSIDAD"** a través del desarrollo de sus funciones requiere de manera constante los exámenes de **"EL PROVEEDOR CENEVAL"**, el

hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR CENEVAL"**, a efecto de que éste cumpla lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR CENEVAL"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.

SÉPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD" en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR CENEVAL"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Por realización extemporánea de los servicios, se aplicará a **"EL PROVEEDOR CENEVAL"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los servicios no realizados por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR CENEVAL"**, hasta un límite igual al monto de la garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de realización de servicios y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.
- b) Por cancelación de los servicios antes de la fecha pactada para su realización, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR CENEVAL"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los servicios cancelados.
- c) Por cancelación de los servicios después de la fecha pactada para su realización se aplicará a **"EL PROVEEDOR CENEVAL"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los servicios cancelados.

El pago de los servicios quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR CENEVAL"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR CENEVAL"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR CENEVAL"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR CENEVAL"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR CENEVAL"** no lleva a cabo la realización de los servicios en la fecha pactada o los realice incumpliendo con las especificaciones convenidas.
- b) Si **"EL PROVEEDOR CENEVAL"** realiza los servicios defectuosos o ineficientes, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer parte de los servicios que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Si **"EL PROVEEDOR CENEVAL"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de servicios en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA QUINTA- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR CENEVAL" se obliga a garantizar los servicios contratados por **"LA UNIVERSIDAD"**, para que sea realizado en las fechas pactadas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR CENEVAL" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR CENEVAL"** entregará a los diez días naturales posteriores a la fecha de recepción del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.
- b) Una vez realizados los servicios materia de esta adquisición, **"EL PROVEEDOR CENEVAL"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los bienes objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR CENEVAL"**.

Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR CENEVAL"**.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 22 de marzo para concluir el día 31 de diciembre del año 2022.

DÉCIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR CENEVAL" libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.

VIGÉSIMA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para efectos del presente contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** verificará que

ANEXO No. 1

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO NO. UACH-DA-A090301-2022-DC

| Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL Plus) | | | |
|--|---------------------------|--|---|
| Tipo de aplicación | Examen impreso / en línea | | Examen desde casa |
| | Mínimo de exámenes | Precio unitario | Precio unitario |
| Aplicación nacional | 30 | \$1,890.00 (Mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.) | \$1,715.00 (Mil setecientos quince pesos 00/100 M.N.) |
| Aplicación institucional | 50 | \$2,450.00 (Dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) | |

- **PRECIOS EN PESOS MEXICANOS**
- **PRECIO NETO**

Cuando una institución solicite que el registro y la aplicación del EGEL-PLUS se lleve a cabo en sus instalaciones durante una aplicación nacional y dicha institución no sea una sede asignada por el CENEVAL, se efectuará un cargo adicional del 10% sobre el precio unitario del examen.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE SERVICIO No. UACH-DA-A090301-2022-DC, DE FECHA 22 DE MARZO DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR A.C. **CONSTE**.....